



exp. 010-2024450587

Resolución Directoral Regional

N° 72 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba,

20 MAR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2024007053, que contiene la solicitud de la Sra. **JENNY ARÉVALO FRANCO**; Expediente N° 010-2024346659, Informe N° 025-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE; Expediente N° 010-2024656223, Nota Informativa N° 0050-2024-GRSM/DIREPRO/OGA; Expediente N° 010-2024937062, Memorando N° 182-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024653571, Nota N° 075-2024-GRSM/DIREPRO/AL, sobre Licencia sin Goce de Haber por Asuntos Particulares;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificaciones Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, cuya modificación ha sido aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia";

Que, luego de haber verificado en el Área de Recursos Humanos, se colige que la señora Jenny Arévalo Franco, es servidora nombrada bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, por lo tanto, corresponde aplicar al presente caso lo estipulado en el citado dispositivo normativo;

Que, en fecha 29 de febrero de 2024, la servidora nombrada Jenny Arévalo Franco presentó al despacho directoral la Solicitud N° S/N, a través de la cual solicita licencia sin goce por motivos particulares por 07 días, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y además refiere que dicha licencia debe regir desde el 11 de marzo hasta el 17 de marzo de 2024, debiendo reincorporarse a su centro de trabajo el 18 de marzo del presente año;

Que, en atención al documento señalado en el párrafo precedente en fecha 18 de marzo de 2024, la Jefa de la Unidad de Personal emitió el Informe N° 025-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, dirigido a la Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa, a través del cual concluye que es procedente otorgar dicho Permiso por siete (07) días desde el 11 de marzo hasta el 17 de marzo de 2024, debiendo reincorporarse a su centro de trabajo el 18 de marzo del presente año, debiendo ser validada y otorgada mediante Acto Resolutivo por la Máxima Autoridad de la Institución;

Que, en fecha 19 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa emitió la Nota Informativa N° 0050-2024-GRSM/DIREPRO/OGA, dirigida al despacho directoral, mediante el cual remite informe sobre licencia por motivos particulares, a favor de la servidora nombrada Jenny Arévalo Franco, para que sea aprobado mediante acto resolutivo (...);





Resolución Directoral Regional

N° 72 -2024-GRSM/DIREPRO

Que, mediante Memorando N° 182-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 19 de marzo de 2024, el despacho directoral solicita Acto Resolutivo sobre licencia sin goce de haberes de la servidora nombrada Jenny Arévalo Franco, y con Nota N° 075-2024-GRSM/DIREPRO/AL, Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Que, sobre el particular debemos señalar que, Artículo 115°.- Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", señala lo siguiente: "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por 90 días en un periodo máximo de un año de acuerdo con las razones expuestas por el servidor y la necesidad del servicio";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 207 y 227-2023-GRSM/GR y estando a lo informado mediante los documentos del Visto, y con la visación de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada **licencia sin goce de haber**, por motivos particulares, a la señora **JENNY ARÉVALO FRANCO**, servidora nombrada en el Nivel Remunerativo STE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de la Producción San Martín, por el periodo de siete (07) días, con efectividad a partir del 11 de marzo hasta el 17 de marzo de 2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la interesada, Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal de esta entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA
DIRECTOR REGIONAL